BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 id.	Un semestre	36,50 id.
Un año	60,00 id.	Un año	65,00 id.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 id. Número de más de tres años, 2,00 id.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de Abril de 1947 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Iglesia de San Nicolás de Segovia, situada dentro de la zona declarada monumental, formulado por el Arquitecto don Javier Cabello Dodero, importante 14.110,94 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación de la Iglesia de San Nicolás, de Segovia, situada dentro de la zona declarada monumental, formulado por el Aquitecto don Javier Cabello Dodero, importante 14.110.94 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción del ábside de la mencionada Iglesia;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 14.110,94, de las que corresponden a la ejecución material 11.994 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de Octubre de 1942, 26 de Enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de Febrero del citado año 1944, pesetas 329, 83 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 197.90 pesetas; a premio de Pagaduría 59,97 pesetas; a plus de cargas familiares y carestía de vida, 1 199.40 pesetas,

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el Real Decreto de 4 de Septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto Ley de 22 de Octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de Abril y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Adminstración del Estado en 22 de Abril.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 14.110,94 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 6.º, concepto 13, subconcepto 7.º, «Ciudades y conjuntos monumentales»; de presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de Abril de 1947.—Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(Del B. O. del E., 16 Julio, n.º 197.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 9 de Julio de 1947 por la que se concede una prórroga en los beneficios concedidos a los cabezas de familia numerosa.

Ilmo. Sr.: El plazo de caducidad de los beneficios concedidos a los cabezas de familia numerosa, que establece el artículo 31 del Reglamento de 31 de Marzo de 1944, lesiona fundamentales intereses de los beneficiarios, especialmente de aquéllos más necesitados de protección.

Las Ordenes de este Ministerio ampliando el plazo de validez de los títulos han tratado de variar este daño, si bien ha sido de un modo incompleto, pues se escapó a su previsión el caso de los beneficiarios acogidos al Régimen obligatorio de Subsidios Familiares, los cuales se ven obligados a reintegrar las cantidades percibidas en concepto de incremento si no acreditan debidamente la renovación de sus títulos antes de la expiración del plazo de validez de los mismos.

Con carácter general, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 41 del citado Reglamento,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Los incrementos que en el Subsidio Familiar concede el capítulo IV del Reglamento de 31 de Marzo de 1944 a los cabezas de familia numerosa continuarán abonándose a partir del día en que caduquen sus respectivos títulos, siempre y cuando que por los interesados se justifique por medio de documento expedido por Autoridad competente (Delegación de Trabajo o Alcaldía) haber solicitado la renovación del mencionado título de beneficiario de familia numerosa.

Segundo. Las Delegaciones del Instituto Nacional de Previsión, las Empresas delegadas o los Habilitados requerirán a los subsidiados beneficiarios para que en el plazo de un mes, a partir de la fecha de recepción de la tarjeta de renovación del título, comuniquen los particulares de la misma; transcurrido cuyo plazo procederá el reintegro de las cantidades percibidas por los beneficiarios en concepto de incremento, además de la sanción que lleve aparejado su incumplimiento.

Tercero. Los titulares beneficiarios por primera vez estarán exentos de las prevenciones contenidas en los artículos anteriores.

Cuarto. Lo dispuesto en la presente Orden tendrá carácter retroactivo y, por tanto, quedarán sin efecto los reintegros acordados a partir de 31 de Marzo pasado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de Julio de 1947.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del B. O. del E. 17 Julio, n.º 198.)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de Segovia 1200

CIRCULAR NUM. 1.004

PRECIOS PARA LA CAZA

La circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, núm. 632, de 9 del actual, fija los precios de venta al público para la caza correspondiendo a esta provincia los que a continuación se relacionan. En dichos precios se hallan incluídos toda clase de gastos, beneficios y arbitrios.

Queda anulada la circular de esta Delegación Provincial, núm. 992, de 3 de Enero del corriente año:

CONEJOS CON PIEL

Meses de Julio, Agosto y Septiembre:	Pesetas
Hasta 400 gramos la pieza	5,00
Desde 401 gramos hasta 500 la pieza	11,00
Desde 501 gramos hasta 600 la pieza	12,00
Desde 601 gramos en adelante	14.00

Desde 1.º de Octubre en adelante:	Pesetas
Hasta 400 gramos la pieza	5,00
Desde 401 gramos hasta 500 gramos la pieza	11,00
Desde 501 gramos hasta 700 gramos la pieza	13,00
Desde 701 gramos en adelante	15,00

Cuando se vendan sin piel, serán rebajados los correspondientes precios de venta al público en 0,50 pesetas.

Si se vendieran troceados, se cobrará el kilogramo al público, incluídos todos los gastos y beneficios a 21,00 pesetas durante todo el año.

	Pesetas
Perdices, la pieza	12,00
Liebres, la pieza, con piel	21,00
Líebres, la pieza, sin piel	20,50
Paloma casera y torcaz	6,50
Paloma zurita, la pieza	3,00
Codorniz, la pieza	2.00

Los conejos caseros gozarán de libertad de precio, siempre que se vendan vivos o muertos con piel; si se venden troceados no rebasará el precio de 21,00 pesetas kilo incluídos toda clase de gastos y beneficios.

Todos los detallistas quedan obligados a tener en lugar bien visible de su establecimiento y escrita en caracteres grandes una lista en la que se relacionen los anteriores precios. Segovia, 17 de Julio de 1947.

El Gobernador Civil,
Joaquín Pérez Villanueva

Para conocimiento y cumplimiento de los señores Alcaldes Delegados Locales, Industriales de estos artículos y público en general.

1213

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que se encuentran expuestas al público en los respectivos Ayuntamientos, por un plazo de quince días, las reclamaciones de características catastrales resultantes de la revisión efectuada en los términos municipales de Fuente de Santa Cruz y Sangarcía de esta provincia. Durante este plazo podrán examinarlas los particulares y entidades interesadas y formular ante la Junta pericial las reclamaciones que consideren justas y pertinentes.

Segovia, 17 de Julio de 1947.—El Ingeniero Jefe Provincial, Pedro Romillo.

1204

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Sección de construcción y explotación créditos, contabilidad y subasta.

Hasta las trece horas del día 20 de Agosto próximo, se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Segovia a horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de C. N. de Soria a Plasencia—Acondiciona miento de la travesía y acceso a la ciudad de Segovia—cuyo presupuesto asciende a 5.632.274,08 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de treinta y cinco meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 86.322,75.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 28 de Agosto de 1947 a las diez horas.

El proyecto y el pliego de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Segovia en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, debiendo presentarse en pliego cerrado en cuya portada se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de estas obras.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse, con cada pliego, el resguardo justificativo de haber constituído el depósito de la fianza provisional antes mencionada.

Si el licitador fuese contratista en ejercicio presentará la documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de la Contribución Industrial y de los Seguros Sociales. En todo caso, para tomar parte en la subasta, deberá tenerse presente lo dispuesto en la Regla 3.ª del apartado J), Grupo III, Tarifa 5.ª de la Contribución Industrial aprobada por Orden Ministerial de 29 de Octubre de 1941.

En el acto de la subasta y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente o cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de Enero de 1944 por el que se aprueba el texto refundido del Libro I de la Ley de Contrato de Trabajo.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamante legalizada.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal núm..., con domicilio en..., provincia de..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en *Boletín Oficial del Estado*, con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... provincia de..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a realizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse de las obras el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de Enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 9 de Julio de 1947.—El Director General, P. D., Firmado.

1203

Distrito Minero de Madrid

ANUNCIO

Por el presente se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento para el Régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, que con esta fecha se declara franco y registrable el terreno solicitado para los Registros mineros nombrados «Ampliación a San Alberto», número 578 y «Scheele» número 568, de los términos municipales de El Espinar y Otero de Herreros (Segovia), no admitiéndose nuevas peticiones hasta transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio.

Madrid, 16 de Julio de 1947.--El Ingeniero Jefe, Manuel de Landecho.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYLLON 1206

Habiendo quedado desierto el concurso anunciado para el día 12 de este mes para el arrendamiento del suministro de flùido eléctrico de la Central Municipal de este Ayuntamiento, se anuncia nuevamente para el próximo día 26 del actual a las trece y bajo las mismas condiciones que sirvieron de base para el anterior.

Ayllón, 4 de Julio de 1947.—El Alcalde Julio Montejo.

1209

AGUILAFUENTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales, se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto por el plazo de quince días, un expediente de suplemento de crédito en el presupuesto de gastos del ejercicio actual, con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto ordinario de 1946, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las observaciones y reclamaciones que se crean oportunas.

Aguilafuente, 16 de Julio de 1947. El Alcalde, Pantaleón García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1208

SEPULVEDA

Don Luis Revilla Casla, Secretario habilitado del Juzgado de Primera Instancia de Sepúlveda y su partido.

CERTIFICO: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

SENTENCIA: En la villa de Sepúlveda a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. El señor don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de Primera Instancia de Sepúlveda y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de una como demandantes doña Getrudis y doña Micaela de las Heras González, mayor de edad, soltera la primera sin profesión especial y la segunda asistida de su esposo don Alfonso Arroyo Zúñiga, mayor de edad, Farmacéutico, y don Román Calle Matesanz, mayor de edad, viudo, Maestro Nacional en concepto de padre y legal representante de su hija menor de edad María Luz Calle de las Heras, todos vecinos de Cerezo de Abajo; y de la otra como demandados don Serapio de las Heras Alvaro y don Santiago de las Heras Alvaro, mayores de edad, labradores y vecinos de Sotillo; sobre cumplimiento de contrato de transacción y consiguiente entrega de fincas rústicas y pago de cantidades; y

FALLO: Que estimando en parte la demanda formulada por doña Micaela de las Heras González, asistida de su esposo don Alfonso Arroyo Zúñiga, doña Getrudis de las Heras González y don Román Calle Matesanz como padre y legal representante de su hija menor de edad María Luz Calle de las Heras, debo condenar y condeno al demandado don Serapio de las Heras Alvaro, a entregar inmediatamente a la parte actora las fincas descritas en el hecho sexto de la demanda, excepto la que figura con el número cuatro que se encuentra en indivisión; también le condeno a pagar a la misma parte actora la cantidad de mil setecientas seis pesetas con dieciocho céntimos con más el interés legal del cuatro por ciento a partir del primero de Mayo del año en curso en que se verificó el emplazamiento y a las costas de este juicio; y debo absolver y absuelvo al demandado don Santiago de las Heras Alvaro de las peticiones contra él formuladas. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma determinada en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no se solicitare por la parte actora la notificación personal.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe; y con el fin de que sirva de notificación al demandado don Serapio de las Heras Alvaro, declarado en rebeldía, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Sepúlveda a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Revilla.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, Bernardo Alvarez.

1201

SEGOVIA

EDICTO

Don Marcelino Barreras Pereira, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama al perjudicado Miguel Miguel González, a su padre Aureliano Miguel Provencio, Guardia civil, que perteneció al Cuartel de Bellas Vistas (Madrid), en la actualidad en situación de retirado, o a quien legalmente represente al Miguel, y cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezca cualquiera de ellos en este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, núm. 10, con objeto de percibir la indemnización de quinientas pesetas que fué reconocida a favor de dicho perjudicado en la sentencia dictada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad en la causa seguida contra Ciriaco García y otros por imprudencia, con el núm. 158 de 1941; apercibidos los interesados que de no verificarlo, será ingresada dicha suma en la Caja de Depósitos.

Dado en Segovia a diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Marcelino Barreras Pereira.—El Secretario, P. H. Martín Alvarez.

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la provincia de Segovia

Se convoca a todos los colegiados a sesión ordinaria de Junta general que se celebrará en el salón de actos de la Excma. Diputación Provincial el día primero de Agosto próximo a las once y media de la mañana en primera convocatoria y media hora después en segunda.

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Memoria de la Junta de Gobierno resumiendo su actuación durante el año anterior.

3.º Dar cuenta del informe emitido por la Comisión revisora de cuentas y aprobación de las mismas.

4.º Idem de un telegrama del señor Presidente del Colegio Nacional relacionado con la aprobación del Decreto poniendo en vigor desde 1.º de Julio los sueldos mínimos de seis mil pesetas; así como de las gestiones hechas por dicho Colegio relacionadas con este asunto, como consecuencia de la carta que le dirigió esta Presidencia con fecha 14 de Abril del corriente año, de la que se dará lectura.

5.º Idem de las gestiones realizadas cerca de la Delegación de Abastecimientos y Transportes, solicitando un suministro extraordinario de artículos de consumo para los funcionarios de la Administración Local al igual que se hace con otros funcionarios.

6.º Ruegos y preguntas.

Segovia a 16 de Julio de 1947.—El Presidente, L. Sández de Toledo.

1115

ANUNCIO

Extravío de cincuenta reses lanares trashumantes, marco E.

Gratificará y abonará gastos el dueño.

Informes: Gestoría Sancho, Colón, 9, Segovia.

IMPRENTA PROVINCIAL